

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** nos fue turnado en fecha 13 de julio de 2012, para su estudio y dictamen, el expediente 7418 que contiene oficio suscrito por el C. Lic. Jorge Alberto Raygoza Martínez, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, **mediante el cual comunican la falta absoluta del Noveno Regidor Propietario C. Tomás Betancourt Gaytán, fallecido el día 30 de junio del año en curso.**

## **ANTECEDENTES:**

En el escrito de cuenta se indica que en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2012, se tomó la determinación de solicitar al H. Congreso realice la declaratoria de sustitución, dada la circunstancia del fallecimiento del C. Tomás Betancourt Gaytán, Noveno Regidor Propietario.

Anexan a su escrito de cuenta, copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Oficial Vigésimo noveno del Registro Civil en Monterrey, Nuevo León y Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2012.

## **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de

Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

*“Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada”.*

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.***

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Noveno Regidor Propietario al C. Tomas Betancourt Gaytán y como suplente del mismo, al C. Oriel Gurrola Ceja.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, conoció la falta absoluta del Noveno Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento, a fin de solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León realizar la declaratoria correspondiente de sustitución en virtud del fallecimiento del C. Tomas Betancourt Gaytán.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Oriel Gurrola Ceja para que asuma el cargo de Noveno Regidor del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la solicitud del trámite para cubrir la vacante por falta absoluta en virtud del fallecimiento del Noveno Regidor, el C. Tomas Betancourt Gaytán, en los términos del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Noveno Regidor Suplente el C. Oriel Gurrola Ceja para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización  
Interna de los Poderes  
DIPUTADO PRESIDENTE:**

**HERNÁN SALINAS WOLBERG**

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Delma Silvia González Garza

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Heriberto Cano Marchan

Ramón Serna Servín

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Roberto Javier Parás Adame

Josefina Villarreal González

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jovita Morín Flores

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Sonia González Quintana